

REPUBLICA DEL PERU



119

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

09 DIC 2009

VISTO: El Informe N° 903-2009/GRP-110000 del 05 de Noviembre del 2009

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 903-2009/GRP-110000 del 05 de Noviembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-1372-0-2001-JR-CI-02 seguido por doña **Victoria Amaya de Lizarraga** contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 14 de fecha 22 de Setiembre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 024-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 24 de Marzo del 2008 y la Resolución Directoral N° 600-2007.GOB.REG.PIURA-DRA.P de fecha 06 de Noviembre del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número catorce (14) de fecha 22 de Setiembre del 2009, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el otorgamiento y el cálculo del monto del subsidio por fallecimiento en base a dos remuneraciones totales o íntegras y el subsidio por gastos de sepelio también en base a dos remuneraciones totales o íntegras a favor de la actora, respectivamente, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos por la accionante en el mes que se generó su derecho, agosto del 2007, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 119-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

09 DIC 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 024-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 24 de Marzo del 2008 y la Resolución Directoral N° 600-2007.GOB.REG.PIURA-DRA.P de fecha 06 de Noviembre del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Victoria Amaya de Lizarraga**, a percibir la bonificación del subsidio por fallecimiento en base a dos remuneraciones totales o íntegras y el subsidio por gastos de sepelio también en base a dos remuneraciones totales o íntegras a favor de la actora, respectivamente, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos por la accionante en el mes que se generó su derecho, agosto del 2007, con deducción del monto que hubiere percibido por tal concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña Victoria Amaya de Lizarraga en su domicilio en calle Sechura N° 151 Urb. Santa Ana - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL